

Puerto Montt, 03.06.2025

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1001556

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- ☐ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- ☐ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°1001556, presentada con fecha 13-03-2025 por la contribuyente SARA MARITZA TOBAR COELLO, RUT N° [REDACTED] la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

Folio N°8117614606 de fecha emisión 13.03.2025
Folio N°8117617026 de fecha emisión 13.03.2025
Folio N°8117620026 de fecha emisión 13.03.2025
Folio N°8117622186 de fecha emisión 13.03.2025
Folio N°8117624896 de fecha emisión 13.03.2025
Folio N°8117768886 de fecha emisión 13.03.2025
Folio N°8117770646 de fecha emisión 13.03.2025
Folio N°8117772036 de fecha emisión 13.03.2025
Folio N°8117773636 de fecha emisión 13.03.2025
Folio N°8117775276 de fecha emisión 13.03.2025
Folio N°8117776636 de fecha emisión 13.03.2025
Folio N°8117778526 de fecha emisión 13.03.2025
Folio N°8117779696 de fecha emisión 13.03.2025
Folio N°8117780816 de fecha emisión 13.03.2025
Folio N°8117781976 de fecha emisión 13.03.2025
Folio N°8117783216 de fecha emisión 13.03.2025

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- ✓ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

☐ 90% del interés penal ☐ 90% de Multas asociadas al impuesto ☐ 0% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se concede el beneficio de la condonación, siendo aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

JORGE
RAMON LARA
ARRIAGADA
Firmado digitalmente
por JORGE RAMON
LARA ARRIAGADA
Fecha: 2025.06.03
13:39:31 -04'00'

DIRECTOR REGIONAL
DIRECCION REGIONAL PUERTO MONTT

Notificación N° _____ de Res. Ex. N°1001556; de fecha 03.06.2025, que incluye entrega de giros.				
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe